

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ANUIES”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y EL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA, INTEGRADO POR LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS DE A CORUÑA, SANTIAGO DE COMPOSTELA, VIGO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA, EN LO SUCESIVO “SUG (SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA”, REPRESENTADO POR ROMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ COMO CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA JUNTA DE GALICIA, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: –

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA ANUIES” QUE:

- a) Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.
- b) Entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior, diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.

- c) El Mtro. Jaime Valls Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.
- d) Señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “SUG” QUE:

- a) Por Decreto 15/2015, del 9 de febrero, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, fue nombrado Román Rodríguez González como consejero de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 35 de los estatutos de la Universidad de la Coruña, aprobados por el Decreto 101/2004, del 13 de mayo, modificados por el Decreto 194/2007, del 11 de octubre, fue nombrado Julio Ernesto Abalde Alonso como rector de la Universidad de la Coruña mediante Decreto 1/2016 del 8 de enero.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 85 de los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobados por el Decreto 14/2014, del 30 de enero, fue nombrado Juan Manuel Viaño Rey como rector de la Universidad de Santiago de Compostela mediante Decreto 62/2014 del 28 de mayo.

En virtud de la competencia atribuida en el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 7/2010, del 14 de enero, fue nombrado Salustiano Mato de la Iglesia como rector de la Universidad de Vigo mediante Decreto 47/2014 del 24 de abril.

- b) Corresponde a la Junta de Galicia y a las Universidades que componen el Sistema Universitario de Galicia el desarrollo e impulso del mismo en el marco del espacio español y europeo de enseñanza superior.

Las Universidades del Sistema Universitario de Galicia tienen como fines fundamentales los siguientes:

1. La creación, transmisión y difusión de la cultura y de los conocimientos científicos, humanísticos, técnicos, artísticos y profesionales, así como la preparación para el ejercicio profesional.
2. El fomento del pensamiento crítico y de los valores superiores de la libertad, la justicia, la igualdad y del pluralismo político, así como la transmisión de los valores cívicos y sociales de una sociedad plural y democrática.
3. El enriquecimiento del patrimonio intelectual, cultural, científico y tecnológico de Galicia y su proyección sobre el desarrollo económico y el bienestar social.

4. La normalización del uso de la lengua gallega en todos los ámbitos del conocimiento y en las universidades del Sistema Universitario de Galicia.

- c) Román Rodríguez González reconoce capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre del SUG
- d) Señala como domicilio de la SUG el ubicado en la Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el edificio administrativo San Caetano, CP 15781, en Santiago de Compostela, provincia de A Coruña en España.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

Tienen el interés de celebrar el presente Convenio de Colaboración a efecto de garantizar el apoyo mutuo que será indudablemente en beneficio y superación de las instituciones de educación superior de “LAS PARTES”, contribuyendo asimismo a la promoción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento.

“LAS PARTES” manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto de éste y de las estipulaciones respectivas, por lo que es su voluntad suscribir el presente instrumento conforme a los compromisos, términos y condiciones que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de la colaboración, así como consolidar las relaciones entre éstos, a fin de realizar de manera conjunta actividades académicas, científicas y culturales en temas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

“LA ANUIES” y el “SUG”, podrán realizar las acciones siguientes, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Fomentar y compartir buenas prácticas para el aseguramiento de calidad.
- b) Apoyar el proceso de reconocimiento mutuo de títulos y certificaciones académicas.
- c) Fomentar la colaboración de la industria y la academia.
- d) Fomentar la integración entre la investigación y las actividades industriales y comerciales.
- e) Formular y desarrollar proyectos de investigación.
- f) Promover diálogos de políticas de alto nivel.
- g) Promover la internacionalización de la educación superior.
- h) Promover el desarrollo profesional docente.
- i) Facilitar el intercambio de información, publicaciones, videos, bibliografía y material didáctico.
- j) Generar sinergias y colaboraciones potenciales.
- k) Fomentar la capacitación de recursos humanos de alto nivel.

- l) Organizar misiones de trabajo con la participación de profesores, estudiantes y profesionales que trabajen en áreas de interés mutuo.
- m) Promover el intercambio de profesores, especialistas y estudiantes.
- n) Organizar talleres, conferencias y seminarios en las áreas de cooperación.
- o) Promover el diseño, creación y distribución de publicaciones.

TERCERA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades, así como la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos materiales del presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan a los responsables siguientes:

Por el “SUG”:

D. Román Rodríguez González
Consejero de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

Por la “ANUIES”

Dr. Guillermo Hernández Duque Delgadillo
Director General de Vinculación Estratégica

CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar convenios específicos de colaboración en los que se describirán con toda precisión las acciones y los proyectos académicos que habrán de realizarse, los cuales una vez celebrados y firmados formarán parte integral del presente instrumento.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

En relación con la política de protección de datos de carácter personal, el **“SUG”** acuerda apegarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la República Mexicana, así como la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal (en lo sucesivo **“LAS LEYES”**).

Los datos de carácter personal proporcionados por la **“ANUIES”** y participantes que se beneficien de este programa de colaboración académica, científica, cultural, tecnológica y de mutuo apoyo, quedarán incorporados a un fichero automatizado que será procesado exclusivamente para la finalidad del presente instrumento y serán tratados con el grado de protección adecuado según ambas leyes, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, así como su tratamiento o su acceso no autorizado por parte de terceros.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente Memorándum se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades o

huelgas que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento.

OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO

“**LAS PARTES**” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada sin que exista penalización alguna, previa notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias para determinar el mecanismo y dejarlo por escrito con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden “**LAS PARTES**”, con el acuse de recibo correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe y se firma por duplicado en idioma español e inglés, prevaleciendo la versión en español en caso de conflicto o ambigüedad.

En el caso de no llegarse a un acuerdo, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado en México, el 23 de noviembre de 2017.

POR “LA ANUIES”

POR “SUG”

**MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO**

**CONSEJERO ROMÁN RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ**